3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuer do de Convalidación del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, por el que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Caias de Ahorro de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de mayo de 2011, ha acordado convalidar el Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, por el que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 28 de abril de 2011.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita (BOJA núm. 101, de 25.5.2011).

Advertido error en el texto de la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 25 de mayo de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: Ejercicio 2010: 66.801,00 euros. Debe decir: Ejercicio 2012: 66.801,00 euros.

Sevilla, 31 de mayo de 2011

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se establece el régimen de suplencia o sustitución del personal de dicha Delegación en la Dirección Técnica de Emergencias previsto en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.

El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre (BOJA núm. 192, de 30 de septiembre), aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre (BOJA núm. 44, de 15 de diciembre)

El Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan Infoca) contempla, entre sus órganos de caráctel provincial, la Dirección Técnica de Emergencias (DTE), integrado con personal adscrito a las respectivas Delegaciones de Gobierno de cada provincia.

Circunstancias derivadas de la vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, así como la previsible prolongación de los incendios más allá de la jornada de trabajo, simultaneidad de los mismos u otras que pudieran ocurrir, hacen aconsejable prever una adecuada cobertura en el ejercicio de sus funciones, mediante la previsión de fórmulas de sustitución o suplencia de aquellos empleados públicos que tienen atribuidas responsabilidades específicas en el Plan.

A la vista de lo anterior, se hace necesario establecer el régimen de suplencia o sustitución de dicho personal.

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), por el que se crean y regular las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, er relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 109 de la Ley 9/2007, sobre la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Único. El representante de la Delegación del Gobierno, en la provincia de Jaén, en la Dirección Técnica de Emergencias, en los supuestos de: vacante, ausencia, permisos y/o licencias reglamentarias, circunstancias derivadas de la prolongación de los incendios fuera de la jornada de trabajo, simultaneidad con otras actividades encomendadas en relación con el puesto desempeñado en la Delegación del Gobierno y que condicionen el ejercicio por sus titulares de las funciones que les corresponden, será sustituido por el personal con la categoría Asesor Técnico de Gestión de Emergencias, según el orden de preferencia determinado en el cuadrante anual de turnos establecido para la organización interna del servicio y rubricado por las partes implicadas.

Jaén, 18 de mayo de 2011.- El Delegado del Gobierno Felipe López García.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 1405/2011).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1 - Bajada de bandera: - Por cada km recorrido: - Hora de parada o espera: - Carrera mínima:	1,28 euros 0,69 euros 16,64 euros 3,36 euros

La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 hasta las 22,00 horas.

Tarifa 2

- Bajada de bandera:	1,60 euros
- Por cada km recorrido:	0,87 euros
- Hora de parada o espera:	20,81 euros
- Carrera mínima:	4,20 euros

La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, desde las 14,00 a las 22,00 horas.
- Días 16 de julio y 24 de septiembre (fiestas locales), las 24 horas.

Tarifa 3

- Servicios especiales, 25% sobre lo marcado en el taxímetro.
- Los días de Feria desde las 20,00 a las 8,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre, desde las 22,00 a las 8,00 horas.

Suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm:	0,49 euros
- San Carlos (sólo zona militar):	0,53 euros
- Camposoto (zona militar):	0,53 euros
- Casería de Ossio (sólo playa):	0,53 euros
- Navantia, Carraca, Clica:	1,19 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de febrero de 2011, por la que se con cede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Oyova ren» de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1491/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ester Carmen Oyonarte Vargas, representante legal de «Oyovaren, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infanti «Oyovaren», con domicilio en C/ Ángel Nieto, núm. 57, de Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo. Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia

Resultando que el mencionado centro, con código 04009782, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Asuntos Sociales en Almería de 3 de julio de 2001.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 21 puestos escolares, al centro de educación infantil «Oyovaren», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil

Denominación específica: Oyovaren

Código de centro: 04009782

Domicilio: C/ Ángel Nieto, núm. 57.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería

Titular: Oyovaren, S.L.L

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educa

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.